

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO"
DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DE INCONFORMIDAD



PRESENTE.

RECURRENTE: ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (FEDERAL).

FOLIO DE SOLICITUD: 340026000144426.

Alfonso Arturo Villa Ramírez, promoviendo por mi propio derecho y en representación legal de mi menor hijo Erik Arturo Villa Buenrostro, señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico stockpublicitario@gmail.com, ante este Instituto comparezco para interponer RECURSO DE REVISIÓN en contra de la falta de trámite y omisión de entrega de información por parte de la Unidad de Transparencia de la SEP, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 Con fecha 10 de junio de 2026, presenté solicitud de acceso a la información (Derechos ARCO) para conocer el historial académico nacional de mi menor hijo dentro del SIGED.
- 2 El 14 de julio de 2026, el Sujeto Obligado dio por concluida la solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- 3 El 21 de julio de 2021, la Unidad de Transparencia me escribió, en respuesta a mi contacto, vía correo electrónico manifestando que enviaría la información por correo certificado previa acreditación y pago, solicitando mis datos de domicilio y destinatario.
- 4 Ese mismo 21 de julio, proporcioné los datos requeridos. Ante la falta de respuesta, el 24 de julio presenté escrito físico ante la Oficialía de Partes de la SEP ratificando los datos y solicitando la línea de captura para el pago. Dicha gestión fue notificada por tercera vez vía correo electrónico el 27 de julio.
- 5 En respuesta a mi notificación física, y electrónica la Unidad de Transparencia me responde el 27 de julio condicionando la entrega a la presentación de una resolución judicial que establezca la no pérdida de la patria potestad a mi favor, un acta de nacimiento de mi hijo con fecha más reciente y copia de mi INE.
- 6 El 28 de julio le remito una nueva acta de nacimiento de mi hijo con la misma nueva fecha de emisión, copia de mi INE, y se lo notifico tanto física como electrónicamente. A la vez por ambas vías física, y electrónica le manifiesto, que ostento la patria potestad, y ésta vez lo hice bajo protesta de decir verdad. Manifestación que ya había hecho desde la solicitud de acceso a la información (Derechos ARCO) y en mis escritos físicos.
- 7 Hasta el 30 de julio, un día antes de la fecha de presentación de este recurso, la Unidad de Transparencia no ha contestado a mi última notificación y manifestación.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD (AGRAVIOS)

PRIMERO. LA FALTA DE TRÁMITE. El Sujeto Obligado ha incurrido en una violación flagrante a mi derecho de acceso y protección de datos al mantener una actitud omisa. A pesar de haber manifestado mi anuencia y disposición a acreditar mi personalidad en persona o vía electrónica, a recibir el resultado de la consulta por correo certificado, y de haber proporcionado los datos de domicilio y destinatario, por vía electrónica y física a través de la oficialía de partes de la SEP (Donceles No. 100), para efecto del punto anterior. La Unidad de Transparencia de la SEP ni siquiera me ha proporcionado la línea de captura para el pago que me ofreció hace 10 días naturales, y en consecuencia tampoco ha procedido al envío de la información. Ésta conducta constituye una "falta de trámite" y una "obstrucción al acceso", vulnerando los principios de celeridad, y máxima publicidad.

SEGUNDO. CONDICIONAMIENTO. La autoridad responsable vulnera los principios de licitud y proporcionalidad en el tratamiento de datos personales, al condicionar el ejercicio de mis derechos ARCO "a la presentación de una resolución judicial que establezca la no pérdida de la patria potestad". Dicho requerimiento constituye una carga desproporcionada, toda vez que, conforme a la legislación civil vigente, la patria potestad se presume plenamente ejercida por los ascendientes con la simple exhibición del acta de nacimiento que acredita la filiación, sin que exista obligación legal de probar que un derecho no se ha perdido si no ha mediado juicio previo para tal efecto. Al exigir un documento inexistente por naturaleza, la responsable impone barreras administrativas ilegales que impiden el acceso a la información de mi menor hijo, contraviniendo el interés superior de la niñez y el derecho constitucional de acceso a datos personales.

TERCERO. DILACIÓN CON APARIENCIA DE DOLO. A pesar de haber tenido a su alcance los documentos de acreditación de identidad y paternidad de mi hijo y de un suscrito respectivamente desde junio, siendo que la solicitud se inicia desde el 10 de junio, y el mismo sujeto obligado dá por concluida la solicitud de acceso a la información el 14 de julio del presente en la PNT. Me condiciona la entrega a la presentación de una resolución judicial que establezca la no pérdida de la patria potestad de mi hijo y a la actualización de documentos, y lo hace hasta el 27 de julio del presente, y en respuesta a uno de mis correos electrónicos. Independientemente de que su exigencia es ilícita y desproporcionada, como se lo manifesté y expongo en el punto que precede, si no lo fuera, porqué no la hizo desde semanas antes y a través de la PNT. Lo que me hace inferir una dilación con apariencia de dolo dirigida a hacerme perder maliciosamente el periodo para recibir la información requerida, y a perder mi periodo para interponer ésta queja, en demérito de mis acciones para hacer valer los derechos humanos e interés superior de mi menor hijo, y "coincidentalmente" en beneficio de una contraparte que los ésta vulnerando.